



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	CAMBIO DE NOMBRE, En la ciudad de San
10	AMPLIACION Y MODIFICACION Francisco de Quito,
11	DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO Capital de la República
12	DE CAPITAL Y REFORMA DEL del Ecuador, hoy día SIETE
13	ESTATUTO SOCIAL DE LA (07) de ABRIL del año dos
14	COMPANIA "FARMAORIENTE, mil, ante mí, DOCTOR
15	REPRESENTACIONES ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
16	COMERCIALES CIA. LTDA." Notario Décimo Octavo del
17	DE: USD \$ 240,00 Cantón Quito, comparece la
18	A: USD \$ 400,00 Compañía FARMAORIENTE----
19	AUMENTO: USD \$ 160,00 REPRESENTACIONES -----
20	DI 4 COPIAS ***MAGC*** COMERCIALES COMPANIA-----
21	LIMITADA, debidamente representada por el señor DIEGO
22	PATRICIO SANCHEZ SILVA, en su calidad de Gerente General;
23	y, debidamente autorizado por la Junta General Universal
24	de Socios, de conformidad con el nombramiento y acta que
25	se agregan como habilitantes.- El compareciente es de
26	nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
27	casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
28	capaz para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

fe, ya que me presenta su documento de identidad; bien
instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de
esta escritura a la que procede libre y voluntariamente,
de conformidad con la minuta que me presenta para que
eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el
siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAMBIO DE
NOMBRE, AMPLIACION Y MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL,
instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de la presente
escritura pública comparece el señor DIEGO PATRICIO
SANCHEZ SILVA, en su calidad de GERENTE GENERAL y como
tal representante legal de la compañía "FARMAORIENTE
REPRESENTACIONES COMERCIALES COMPAÑIA LIMITADA", conforme
lo acredita con el nombramiento que se acompaña como
documento habilitante de este instrumento; y, debidamente
autorizado para el efecto por la Junta General Universal
de Socios de la compañía, celebrada el veinte y dos de
marzo del dos mil. El compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado
civil casado, mayor de edad y capaz para contratar y
obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
pública celebrada el diez de octubre de mil novecientos
noventa y siete ante el Notario Décimo Octavo del cantón
Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el
Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y tres de
diciembre de mil novecientos noventa y siete, se

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 constituyó la compañía "FARMAORIENTE, REPRESENTACIONES
2 COMERCIALES COMPANIA LIMITADA". b) Mediante escritura
3 pública celebrada el veinte y cuatro de enero del dos mil
4 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor
5 Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil
6 del cantón Quito el primero de marzo del dos mil, los
7 señores Luan Jiang Dianli y Doctor Patricio Abad Herrera,
8 transfirieron la totalidad de participaciones sociales que
9 poseía cada uno de ellos, en favor del señor Diego Sánchez
10 Silva, quien en virtud de dichas cesiones es el único socio
11 de "Farmaoriente, Representaciones Comerciales Compañía
12 Limitada". c) La Junta General Universal de Socios,
13 celebrada el veinte y dos de marzo del dos mil, resolvió
14 validamente el cambio de nombre de la compañía; la
15 ampliación y modificación del objeto social; el aumento de
16 capital social; y, varias reformas al estatuto social de la
17 compañía. Todo esto, de conformidad con lo resuelto en la
18 citada junta general universal de socios, cuya ACTA se
19 acompaña como documento habilitante del presente
20 instrumento público. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los
21 antecedentes expuestos, el señor Diego Sánchez Silva en la
22 calidad en la que comparece al otorgamiento de la presente
23 escritura pública y debidamente autorizado para el efecto
24 por la junta general universal de socios de la compañía
25 celebrada el veinte y dos de marzo del dos mil; de
26 conformidad con lo resuelto en dicha junta DECLARA lo
27 siguiente: UNO) Se cambia el nombre de la compañía, la
28 misma que en adelante tendrá la siguiente denominación:

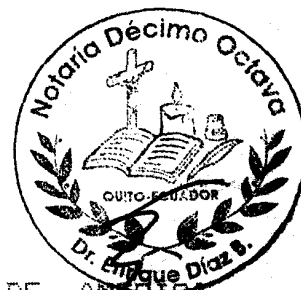
"AEROLIDER SERVICIOS Y MANTENIMIENTO COMPAÑIA LIMITADA".

DOS) Se amplía y modifica el objeto social de la compañía, introduciéndose en el las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de repuestos, piezas, partes y accesorios de todo tipo de aeronaves, aviones y helicópteros; el overhauil, mantenimiento y exchange de motores, fuselaje y aviónica de todo tipo de aeronaves, aviones y helicópteros: la prestación de servicios relacionados con la aviación y la aeronáutica, con excepción expresa de los relativo a la explotación de transporte aéreo, público, privado, interno o internacional; la compra, venta y arrendamiento de toda clase de aeronaves, aviones y helicópteros; la compra, venta, representación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de armamento pesado y liviano y de partes, piezas, suministros, repuestos y accesorios para dicho armamento, para lo cual deberá contar con las autorizaciones y permisos que fueren del caso y que requieran las normas legales y reglamentarias pertinentes, aclarando expresamente que dicho armamento será destinado a un uso legal, esto es, a actividades lícitas y no prohibidas por la ley. TRES) Se aumenta el capital social de la compañía, en los siguientes términos: a) Se aumenta el capital social de la compañía en la suma de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el capital social suscrito y pagado de la compañía queda fijado en la suma de



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



07

1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
2 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
3 acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una. b) En
5 ejercicio de su derecho preferente, el monto total en el
6 cual se eleva el capital social, esto es, la suma de ciento
7 sesenta dólares de los Estados Unidos de América, lo
8 suscribe íntegramente y lo paga en su totalidad mediante
9 aporte en numerario, el señor Diego Sánchez Silva, único
10 socio de la compañía. c) El socio suscriptor del presente
11 aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana. CUATRO)
12 Se reforman los Artículos Primero, Cuarto, Quinto, Décimo
13 Séptimo y Décimo Noveno del estatuto social, en los
14 siguientes términos: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
15 denominación de la compañía es "AEROLIDER SERVICIOS Y
16 MANTENIMIENTO COMPAÑIA LIMITADA", en consecuencia, todas
17 sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus
18 actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y
19 por las disposiciones contenidas en el presente estatuto,
20 en el que se le llamará simplemente "la compañía".
21 "ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
22 a las siguientes actividades: a) A la compra, venta,
23 distribución, comercialización, representación,
24 consignación, importación y exportación de toda clase de
25 repuestos, piezas, partes y accesorios de todo tipo de
26 aeronaves, aviones y helicópteros; b) Al overhauil,
27 mantenimiento y exchange de motores, fuselaje y aviónica de
28 todo tipo de aeronaves, aviones y helicópteros; X) A la

prestación de servicios relacionados con la aviación y la

aeronáutica, con excepción expresa de lo relativo a la

explotación de transporte aéreo público, privado, interno o

internacional; d) A la compra, venta y arrendamiento de

toda clase de aeronaves, aviones y helicópteros; e) A la

compra, venta, representación, distribución,

comercialización, importación y exportación de todo tipo de

armamento pesado y liviano y de partes, piezas,

suministros, repuestos y accesorios para dicho armamento,

para lo cual deberá contar con las autorizaciones y

permisos que fueren del caso y que requieran las normas

legales y reglamentarias pertinentes, aclarando

expresamente que dicho armamento será destinado a un uso

legal, esto es, a actividades lícitas y no prohibidas por

la ley; f) A la representación, distribución, consignación,

compra, venta, comercialización, importación y exportación

de lo siguiente: equipos médicos, productos médicos,

medicamentos de uso humano y animal, reactivos de

laboratorio, biomateriales odontológicos e instrumentales

de ortodoncia en general; productos agroquímicos;

plaguicidas de uso industrial, doméstico y agrícola;

cosméticos y artículos de perfumería en general, así como

productos higiénicos; toda clase de productos

agropecuarios; manufacturas, industriales y alimenticios;

maquinaria para la explotación de canteras; maquinaria

agrícola e industrial; vehículos, sus accesorios y

repuestos; materiales eléctricos y de ferretería;

materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos;



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



08

1 ropa confeccionada, tejidos; licores de todo
2 artículos deportivos; y, de toda clase de bienes y
3 artículos. La compañía podrá actuar como comisionista,
4 mandataria, mandante, agente y/o representante de
5 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
6 así como también podrá ser socia o accionista de
7 compañías o sociedades, constituidas o por constituirse,
8 nacionales o extranjeras. También la compañía podrá
9 realizar todo tipo de actos o contratos lícitos, a fin de
10 dar cumplimiento a su objeto social. La compañía no podrá
11 dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las
12 leyes en forma exclusiva para las compañías de seguros y
13 reaseguros, ni tampoco podrá realizar ninguna de las
14 actividades que la ley faculta en forma privativa a las
15 instituciones que integran el sistema financiero."
16 "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
17 la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas
19 participaciones sociales iguales, acumulativas e
20 indivisibles, las mismas que tienen un valor nominal de
21 un dólar de los Estados Unidos de América cada una".
22 "ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
23 Son principales atribuciones del Presidente de la
24 compañía, las siguientes: a) Presidir las sesiones de las
25 juntas generales de socios. b) Suscribir en unión del
26 Gerente General los certificados de aportación de los
27 socios, así como las actas de las juntas generales. c)
28 Reemplazar al Gerente General, con todas las atribuciones

de éste, en caso de ausencia temporal o definitiva, en

este último supuesto, hasta que la junta general de

socios nombre al Gerente General titular. d) Coadyuvar

con el Gerente General en la gestión de los diversos

negocios sociales. e) Vigilar por la buena marcha de la

compañía. f) Convocar a juntas generales ordinarias o

extraordinarias de socios; y, g) Las demás que le asigne

la ley y el presente estatuto social." "ARTICULO DECIMO

NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

principales atribuciones del Gerente General las

siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial

y extrajudicial de la compañía en forma individual. b)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta

general de socios. c) Actuar como secretario en las

juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del

Presidente, los certificados de aportación, así como las

actas de junta general. e) Intervenir por sí solo en la

celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y

obligaciones en general, relacionados con el giro de los

negocios sociales y además en la realización de cualquier

otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la

compañía dentro de su quehacer en general. Para esto, el

Gerente General tiene las más amplias atribuciones, sin

limitaciones de ninguna naturaleza. f) Firmar la

correspondencia de la compañía. g) Administrar y

gestionar todos los negocios de la compañía, de

conformidad con las facultades constantes en la Ley de

Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



09

1 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
2 compañía en el giro ordinario de los negocios sociales,
3 para lo que se le faculta girar o endosar documentos de
4 crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio,
5 abrir y cerrar cuentas bancarias y disponer respecto de
6 ellas, girar cheques, aceptar y negociar títulos valores,
7 realizar contratos de sobregiro, etcétera, teniendo en
8 cuenta las disposiciones sobre administración y
9 representación legal constantes en este estatuto. h)
10 Suscribir y endosar documentos de aduana y en general,
11 toda clase de documentos necesarios para gestiones en
12 instituciones y dependencias públicas o privadas. i)
13 Comprar toda clase de materiales, materias primas,
14 implementos, maquinarias, equipos, muebles, suministros y
15 los demás objetos y bienes necesarios para el giro del
16 negocio de la compañía. j) Comprar, hipotecar, gravar y
17 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con
18 autorización de la junta general de socios. k) Aceptar
19 garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas
20 de bienes ajenos otorgadas en garantías de relaciones
21 comerciales o civiles. l) Conferir poderes generales o
22 especiales que tengan relación con los negocios sociales
23 de la compañía. Para el caso de los poderes generales,
24 los otorgará previa autorización de la junta general. m)
25 Otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía. n)
26 Presentar a la junta general de socios el balance anual y
27 los balances parciales cuando lo requiera, el estado de
28 pérdidas y ganancias y más estados financieros; fijando

al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y destino de las utilidades; la creación de reservas especiales o facultativas, etcétera, así como un informe anual de su gestión. o) Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias. p) Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; y, q) Ejercer las demás facultades establecidas en la ley y

CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- En virtud del presente aumento de capital, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la forma y montos detallados en la cláusula anterior de esta escritura, el nuevo cuadro de integración del capital social de la compañía ha sido aprobado por la junta general universal de socios de veinte y dos de marzo del dos mil en los siguientes términos: -----

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
-------	----------------	-------------------------------------

Diego Sánchez S.	US\$ 240,00	US\$ 160,00
------------------	-------------	-------------

TOTALES	US\$ 240,00	US\$ 160,00
---------	-------------	-------------

SOCIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
-------	---------------	-----------------

Diego Sánchez S.	US\$ 400,00	400
------------------	-------------	-----

TOTALES	US\$ 400,00	400
---------	-------------	-----

QUINTA: DECLARACION JURADA: El señor Diego Sánchez Silva, en la calidad en la que comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, declara bajo juramento lo siguiente: a) Que la compañía "FARMAORIENTE,



11

Quito, 26 de diciembre de 1997

Señor
Diego Sánchez Silva
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "FARMAORIENTE, REPRESENTACIONES COMERCIALES CIA. LTDA." reunida en esta ciudad de Quito, el día de hoy 26 de diciembre de 1997, designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período de dos años, de conformidad con lo determinado por el artículo décimo octavo del estatuto social de la compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; organizar la contabilidad y todo aspecto de carácter administrativo; abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas; manejar todos los negocios sociales; actuar como secretario en las juntas generales de socios; y, las demás que le corresponden en su calidad de **GERENTE GENERAL** conforme a la ley y al estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 10 de octubre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 23 de diciembre de 1997.

En nombre de la compañía me complace por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente

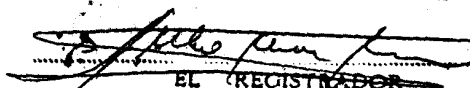
Sr. Luan Dianli
PRESIDENTE AD-HOC DE LA PRIMERA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ACEPTO, la designación de **Gerente General** de la compañía "FARMAORIENTE, REPRESENTACIONES COMERCIALES CIA. LTDA.", constante en el presente nombramiento.

Quito, 26 de diciembre de 1997

Sr. Diego Sánchez Silva

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 29 del Re-
gistro de Nombamientos Tomo 129
Quito, a 5 - ENE. 1998
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



RELACIONES COMERCIALES
GERENTE GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



10

1 REPRESENTACIONES COMERCIALES COMPAÑIA LIMITADA

2 encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el
3 Artículo cuatrocientos treinta y dos inciso tercero de la
4 Ley de Compañías, esto es, no está sujeta al control
5 total de la Superintendencia de Compañías. b) Que el
6 socio Diego Patricio Sánchez Silva ha aportado en
7 numerario la suma de ciento sesenta dólares de los
8 Estados Unidos de América; valor que ha sido entregado a
9 la compañía en su totalidad. Por ello, la aportación y la
10 nueva conformación del capital social de la compañía
11 corresponde exactamente a la realidad y a los registros
12 contables de la compañía. SEXTA: DECLARACION FINAL.- Se
13 autoriza al Doctor Rafael Novoa Flor para que actúe como
14 abogado patrocinador en el presente trámite. Usted señor
15 Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de
16 estilo que sean necesarias para la completa validez del
17 presente instrumento público, así como también agregará
18 los documentos habilitantes mencionados. " HASTA AQUI LA
19 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública
20 con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada
21 por el señor Doctor GILBERTO RAFAEL NOVOA FLOR, Abogado
22 con Matrícula Profesional número tres mil ciento
23 cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para
24 la celebración de la presente escritura se han observado
25 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue
26 íntegramente al compareciente por mí el Notario, se
27 ratifica en todas y cada una de sus partes, para
28 constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo

cual doy fe.-

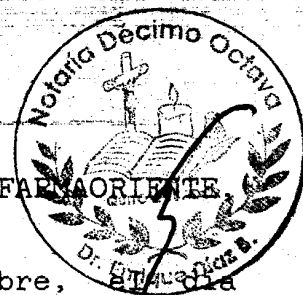
SR. DIEGO PATRICIO SANCHEZ SILVA

C.C.: 170508623-7

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

ESPACIO
EN
BLANCO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FARMAORIENTE, REPRESENTACIONES COMERCIALES CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, miércoles veinte y dos de marzo del dos mil, a las 13h00, en el inmueble ubicado en la calle Mariano Echeverría número 363 y Avenida de La Prensa, se reúnen los siguientes socios de "FARMAORIENTE, REPRESENTACIONES COMERCIALES CIA. LTDA.": Sr. Diego Patricio Sánchez Silva, por sus propios y personales derechos y como propietario de seis mil participaciones sociales; por lo que, es propietario de la totalidad de participaciones sociales en las que se divide del capital social, esto es, es el único socio de la compañía. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; y, se encuentran completamente pagadas.

De conformidad con el estatuto social debe presidir la junta general de socios el Presidente de la compañía, pero dicho funcionario presentó su renuncia en días anteriores, renuncia que fué debidamente aceptada por la junta general universal de socios y aún no se ha procedido a designar al nuevo Presidente.

En tal virtud y conforme a las normas pertinentes del estatuto social, el único socio de la compañía procede a designar como Presidenta Ad-Hoc de esta junta general de socios a la señora Verónica Sánchez Silva.

Actúa como secretario de la junta general de socios el Gerente General de la compañía, señor Diego Sánchez Silva.

La presidenta ad-hoc dispone que por secretaría se verifique la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar válidamente la presente junta. El secretario informa que se encuentra presente el único socio de la compañía, esto es, el ciento por ciento del capital social; indicando además que su calidad de tal ha sido verificada en el correspondiente Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

La presidenta ad-hoc propone, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en junta general universal con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Cambio de nombre de la compañía.
2. Ampliación y modificación del objeto social de la compañía.
3. Aumento de Capital Social.
4. Reformas del Estatuto Social.

El único socio de la compañía, al tenor de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelve constituirse en junta general universal para conocer y resolver sobre el orden del día propuesto por la presidenta ad-hoc.

1. CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA: El señor Diego Sánchez Silva manifiesta que la compañía hasta la presente fecha no ha operado por diferentes razones, pero que en adelante iniciará actividades las mismas que fundamentalmente se orientarán a otro giro de negocios además de los que actualmente prevee el

estatuto social. Por ello, considera importante y necesario cambiar la denominación de la compañía.

Indica que ya se ha solicitado a la Superintendencia de Compañías la aprobación del nuevo nombre que tendrá la compañía; y que, mediante Oficio No.995461 de 13 de marzo del 2000, la Superintendencia ha aceptado la siguiente denominación: "AEROLIDER SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA."

Siendo así, la junta general universal de socios resuelve cambiar el nombre de la compañía, sustituyendo el actual de "Farmaoriente, Representaciones Comerciales Cia. Ltda." POR EL DE "AEROLIDER SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA."

2. AMPLIACION Y MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA: Nuevamente toma la palabra el señor Diego Sánchez Silva e indica que por diferentes razones comerciales y de negocios, la compañía en adelante realizará fundamentalmente un giro de negocios diferente, en forma adicional a las actividades que contempla el actual objeto social de la empresa.

Por ello, manifiesta que es necesario además de cambiar el nombre de la compañía proceder a ampliar y modificar el objeto social de la compañía, con la finalidad de que éste contemple una serie de actividades que actualmente no están previstas y que son indispensables para el giro de negocios que desarrollará la empresa.

Siendo así, la junta general universal de socios resuelve ampliar y modificar el objeto social de la compañía, introduciendo en él las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación; importación y exportación de toda clase de repuestos, piezas, partes y accesorios de todo tipo de aeronaves, aviones y helicópteros; el overhauil, mantenimiento y exchange de motores, fuselaje y aviónica de todo tipo de aeronaves, aviones y helicópteros; la prestación de servicios relacionados con la aviación y la aeronáutica, con excepción expresa de lo relativo a la explotación de transporte aéreo público, privado, interno o internacional; la compra, venta y arrendamiento de toda clase de aeronaves, aviones y helicópteros; la compra, venta, representación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de armamento pesado y liviano y de partes, piezas, suministros, repuestos y accesorios para dicho armamento, para lo cual deberá contar con las autorizaciones y permisos que fueren del caso y que requieran las normas legales y reglamentarias pertinentes, aclarando expresamente que dicho armamento será destinado a un uso legal, esto es, a actividades lícitas y no prohibidas por la ley.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Toma la palabra el señor Diego Sánchez Silva y manifiesta que hace pocos meses la Superintendencia de Compañías dictó una resolución en virtud de la cual se determinó que el nuevo capital social mínimo exigido para las compañías de responsabilidad limitada es de diez millones de sucres, otorgando un plazo hasta el 31 de diciembre del presente año para aumentar el capital social. Así mismo, indica que mediante Resolución No. 00.Q.IJ.003 de

13 de marzo del 2000, la Superintendencia de Compañías dictó las "Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador", disponiendo entre otras cosas, que cuando se resuelva un acto societario que tenga influencia económica, deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América todos los valores referentes al capital que a las acciones o participaciones en que éste se divide, determinando además que el valor nominal de las participaciones en que se divida el capital será de un dólar o múltiplo de dólar de los Estados Unidos de América.

Siendo así, puntualiza que es necesario aumentar el capital social de la compañía a fin de cumplir con el monto mínimo exigido por la ley; y, que dicho aumento de capital se lo debe expresar en dólares de los Estados Unidos de América, al igual que las participaciones sociales en que dicho capital se divide, considerando que el valor nominal de dichas participaciones debe ser de un dólar. Indica también que él como único socio de la compañía procederá a la suscripción y pago total del monto en el cual se eleva el capital social, realizando dicho aporte en su totalidad en numerario.

Por lo tanto, la junta general universal de socios resuelve lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 160.00), con lo cual el capital social suscrito y pagado de la compañía queda fijado en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00) cada una.

DOS) Que en ejercicio de su derecho preferente, el monto total en el cual se eleva el capital social, esto es, la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente y se lo paga en su totalidad mediante aporte en numerario, efectuado por parte del señor Diego Sánchez Silva, único socio de la compañía.

TRES) Aprobar el Cuadro de Integración del Capital, el mismo que en razón del presente aumento de capital queda estructurado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
Diego Sánchez S.	US\$ 240,00	US\$ 160,00
TOTALES	US\$ 240,00	US\$ 160,00

SOCIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Diego Sánchez S.	US\$ 400,00	400
TOTALES	US\$ 400,00	400

4. REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL: El señor Diego Sánchez Silva manifiesta que en razón y como consecuencia de todas las resoluciones que ha adoptado válidamente la presente junta general universal de socios, es preciso reformar los siguientes artículos del estatuto social de la compañía: Artículo Primero; Artículo Cuarto; y, Artículo Quinto.

Manifiesta también que es preciso darle al Gerente General de la compañía, que es el único representante legal de la misma, amplias atribuciones y facultades para el desempeño de sus funciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza. Por ello considera necesario introducir algunas reformas respecto a las facultades y atribuciones tanto del Presidente como del Gerente General de la compañía, señalando que deben reformarse también los siguientes artículos del estatuto social: Artículo Décimo Séptimo; y, Artículo Décimo Noveno.

Siendo así, la junta general universal de socios resuelve reformar los Artículos Primero, Cuarto, Quinto, Décimo Séptimo y Décimo Noveno del estatuto social, aprobándose los siguientes textos para los citados artículos reformados:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es "AEROLIDER SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.", en consecuencia, todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente "la compañía".

"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) A la compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de repuestos, piezas, partes y accesorios de todo tipo de aeronaves, aviones y helicópteros; b) Al overhauil, mantenimiento y exchange de motores, fuselaje y aviónica de todo tipo de aeronaves, aviones y helicópteros; c) A la prestación de servicios relacionados con la aviación y la aeronáutica, con excepción expresa de lo relativo a la explotación de transporte aéreo público, privado, interno o internacional; d) A la compra, venta y arrendamiento de toda clase de aeronaves, aviones y helicópteros; e) A la compra, venta, representación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de armamento pesado y liviano y de partes, piezas, suministros, repuestos y accesorios para dicho armamento, para lo cual deberá contar con las autorizaciones y permisos que fueren del caso y que requieran las normas legales y reglamentarias pertinentes, aclarando expresamente que dicho armamento será destinado a un uso legal, esto es, a actividades lícitas y no prohibidas por la ley; f) A la

representación, distribución, consignación, compra, venta, comercialización, importación y exportación de los siguientes: equipos médicos, productos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos e instrumentales de ortodoncia en general, productos agroquímicos; plaguicidas de uso industrial, doméstico y agrícola; cosméticos y artículos de perfumería en general, así como productos higiénicos; toda clase de productos agropecuarios; manufacturas, industriales y alimenticios; maquinaria para la explotación de canteras; maquinaria agrícola e industrial; vehículos, sus accesorios y repuestos; materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada, tejidos; licores de todo tipo; artículos deportivos; y, de toda clase de bienes y artículos.

La compañía podrá actuar como comisionista, mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como también podrá ser socia o accionista de compañías o sociedades, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras. También la compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos lícitos, a fin de dar cumplimiento a su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las compañías de seguros y reaseguros, ni tampoco podrá realizar ninguna de las actividades que la ley faculta en forma privativa a las instituciones que integran el sistema financiero."

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una".

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son principales atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de socios. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios, así como las actas de las juntas generales. c) Reemplazar al Gerente General, con todas las atribuciones de éste, en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último supuesto, hasta que la junta general de socios nombre al Gerente General titular. d) Coadyuvar con el Gerente General en la gestión de los diversos negocios sociales. e) Vigilar por la buena marcha de la compañía. f) Convocar a juntas generales ordinarias o extraordinarias de socios; y, g) Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto social."

"ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios.

c) Actuar como secretario en las juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general. e) Intervenir por sí solo en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general. Para esto, el Gerente General tiene las más amplias atribuciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza. f) Firmar la correspondencia de la compañía. g) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas bancarias y disponer respecto de ellas, girar cheques, aceptar y negociar títulos valores, realizar contratos de sobregiro, etcétera., teniendo en cuenta las disposiciones sobre administración y representación legal constantes en este estatuto. h) Suscribir y endosar documentos de aduana y en general, toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas. i) Comprar toda clase de materiales, materias primas, implementos, maquinarias, equipos, muebles, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía. j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles, pertenecientes a la compañía, con autorización de la junta general de socios. k) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantías de relaciones comerciales o civiles. l) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general. m) Otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía. n) Presentar a la junta general de socios el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros; fijando al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y destino de las utilidades; la creación de reservas especiales o facultativas, etc., así como un informe anual de su gestión. o) Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias. p) Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; y, q) Ejercer las demás facultades establecidas en la ley y estos estatutos."

La junta general universal de socios resuelve autorizar y facultar al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de todos los actos societarios resueltos en esta reunión, así como para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública y otros documentos públicos o privados que deban otorgarse con tal

finalidad.

Sin tener más asuntos que tratar, la presidenta ad-hoc concede un receso para la redacción del acta correspondiente. Luego de unos minutos, se reinstala nuevamente la junta general universal de socios y se procede a dar lectura al acta correspondiente, la misma que fué aprobada en todas sus partes y sin objeciones de ninguna naturaleza.

Siendo las 14h30, se levanta la sesión.

Se da lectura a la resolución de 1997.

Se da lectura a la resolución de 1997.

Se da lectura a la resolución de 1997.

Verónica Sánchez Silva
PRESIDENTA AD-HOC

Diego Sánchez Silva
SECRETARIO
SOCIO

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de las escrituras matrices de CAMBIO DE NOMBRE, AMPLIACION Y MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FARMAORIENTE, REPRESENTACIONES COMERCIALES COMPAÑIA LIMITADA" de fechas 07 de ABRIL del 2000 y 10 de OCTUBRE de 1997, respectivamente, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 00-Q-IJ-1171, de fecha 12 de MAYO del 2000 que Aprueba la escritura que antecede.- Quito a, 13 de Junio del año dos mil.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RA -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

16

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO-Q-IJ- MIL CIENTO SETENTA Y UNO**, del **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 12 de Mayo del 2.000, bajo el número 1561 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3261 del Registro Mercantil de veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fojas 5169., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA "FARMAORIENTE REPRESENTACIONES COMERCIALES CIA. LTDA." POR LA DE " AEROLIDER SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA."**, **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Otorgada el 7 de Abril del 2.000, ante el **NOTARIO DECIMO OCTAVO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1102.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010707.- Quito, a veinte y seis de Junio del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.-

Dr. RAÚL GAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

